



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Jueves 21 de Enero de 2021

NÚM. 91

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LA APLICACIÓN DE LAS VARIABLES Y LA FÓRMULA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

CARLOS MALDONADO MENDOZA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos; 25, fracción IV, 36, 37, 38, de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, primer párrafo y fracción II, 27, 28, 28-Bis, 28-Ter, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 7º primer párrafo y su fracción I, y Anexo 22 denominado «Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios» del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 30 de noviembre del año 2020; en el «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, «Participaciones a Entidades Federativas y Municipios», y 33 «Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 21 de diciembre del año 2020; en los artículos 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 17, fracción II, y 19, fracciones I, V, VII, XXII, LI y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su artículo 7º primer párrafo y su fracción I, así como en el Anexo 22 denominado «Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», prevé en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recursos financieros para los municipios del Estado de Michoacán; mismos que deben ser distribuidos entre los municipios de la Entidad, aplicando las variables y fórmulas señaladas en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para la distribución del Fondo referido, debe ser en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); que para este caso corresponde a la información de la «Encuesta Intercensal 2015».

Que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que reciban los municipios del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En virtud de las consideraciones expuestas y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas a mi cargo, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DAA CONOCER LA APLICACIÓN DE LAS VARIABLES Y LA FÓRMULA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

PRIMERO. El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$3,150'493,647.00 (Tres mil ciento cincuenta millones, cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).**

Los montos determinados para cada municipio, referidos en el numeral QUINTO de este Acuerdo, se distribuirá en doce pagos iguales mensualmente, los cuales se ministrarán conforme al calendario de pagos señalado en el numeral SEXTO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución, así como el calendario de pagos que corresponda a cada uno de los municipios del Estado, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2021; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo a este Fondo reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo además las obligaciones siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, siempre y cuando así lo requieran los municipios; conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, siempre y cuando así lo requieran los municipios; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible; y,
- V. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se realizan, informes trimestrales de los avances de obras y, en su caso, evidencias de la conclusión de las mismas.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios del Estado, con base en la información de la «Encuesta Intercensal 2015», realizada por el INEGI; siendo la fórmula aplicable la siguiente:

$$C1_{it} = \frac{PM_{it}}{\sum_i} X100$$

Donde:

C1 i,t = Es el coeficiente que se determina con base en la población de cada municipio i en el año t .

La población considerada corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

PM $_{it}$ = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

$\sum_i$ = Es la sumatoria de cada uno de los 113 municipios del Estado.

i = Cada municipio

t = Año en que se efectúa el cálculo

QUINTO. De la aplicación de la fórmula anterior, los porcentajes de participación porcentual y la asignación mensual en pesos, para cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, es la siguiente:

Tabla de asignación mensual para cada uno de los municipios del Estado, en la que se muestra la distribución de \$3,150'493,647.00 (Tres mil ciento cincuenta millones, cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), durante los meses de enero a diciembre del año 2021.

Tabla de asignación mensual para cada uno de los municipios del Estado, en la que se muestra la distribución de \$3,150'493,647.00 (Tres mil ciento cincuenta millones, cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), durante los meses de enero a diciembre del año 2021.

Núm.	Municipio	Población 2015 (1)	Coeficiente (2)=(1/11)*100	Monto anual a distribuir (3)=(2/3)*2*100	Enero (4)=(3/12m)	Febrero (5)=(3/12m)	Marzo (6)=(3/12m)	Abril (7)=(3/12m)	Mayo (8)=(3/12m)	Junio (9)=(3/12m)	Julio (10)=(3/12m)	Agosto (11)=(3/12m)	Septiembre (12)=(3/12m)	Octubre (13)=(3/12m)	Noviembre (14)=(3/12m)	Diciembre (15)=(3/12m)
	Total	4,584,471	100.00000	3,150,493,647	262,541,138	262,541,138	262,541,138	262,541,138	262,541,138	262,541,138	262,541,138	262,541,138	262,541,138	262,541,138	262,541,138	262,541,138
1	Acuitzio	11,425	0.249211	7,851,377	654,281	654,281	654,281	654,281	654,281	654,281	654,281	654,281	654,281	654,281	654,281	654,281
2	Aguililla	15,241	0.332448	10,473,753	872,813	872,813	872,813	872,813	872,813	872,813	872,813	872,813	872,813	872,813	872,813	872,813
3	Álvaro Obregón	21,651	0.472268	14,878,773	1,239,898	1,239,898	1,239,898	1,239,898	1,239,898	1,239,898	1,239,898	1,239,898	1,239,898	1,239,898	1,239,898	1,239,898
4	Angamacutiro	15,193	0.331401	10,440,767	870,064	870,064	870,064	870,064	870,064	870,064	870,064	870,064	870,064	870,064	870,064	870,064
5	Angangueo	11,120	0.242558	7,641,774	636,815	636,815	636,815	636,815	636,815	636,815	636,815	636,815	636,815	636,815	636,815	636,815
6	Apatzingán	128,250	2.797487	88,134,650	7,344,554	7,344,554	7,344,554	7,344,554	7,344,554	7,344,554	7,344,554	7,344,554	7,344,554	7,344,554	7,344,554	7,344,554
7	Áporo	3,218	0.070194	2,211,459	184,288	184,288	184,288	184,288	184,288	184,288	184,288	184,288	184,288	184,288	184,288	184,291
8	Aquila	24,864	0.542353	17,086,797	1,423,900	1,423,900	1,423,900	1,423,900	1,423,900	1,423,900	1,423,900	1,423,900	1,423,900	1,423,900	1,423,900	1,423,897
9	Ario	36,549	0.797235	25,116,838	2,093,070	2,093,070	2,093,070	2,093,070	2,093,070	2,093,070	2,093,070	2,093,070	2,093,070	2,093,070	2,093,070	2,093,068
10	Arteaga	22,138	0.482891	15,213,450	1,267,788	1,267,788	1,267,788	1,267,788	1,267,788	1,267,788	1,267,788	1,267,788	1,267,788	1,267,788	1,267,788	1,267,782
11	Briseñas	11,328	0.247095	7,784,712	648,726	648,726	648,726	648,726	648,726	648,726	648,726	648,726	648,726	648,726	648,726	648,726
12	Buenavista	47,498	1.036063	32,641,099	2,720,092	2,720,092	2,720,092	2,720,092	2,720,092	2,720,092	2,720,092	2,720,092	2,720,092	2,720,092	2,720,092	2,720,087
13	Carácuaro	9,485	0.206894	6,518,182	543,182	543,182	543,182	543,182	543,182	543,182	543,182	543,182	543,182	543,182	543,182	543,180
14	Coahuayana	14,392	0.313929	9,890,313	824,193	824,193	824,193	824,193	824,193	824,193	824,193	824,193	824,193	824,193	824,193	824,190
15	Coacmalán de Vázquez P.	18,444	0.402315	12,674,909	1,056,242	1,056,242	1,056,242	1,056,242	1,056,242	1,056,242	1,056,242	1,056,242	1,056,242	1,056,242	1,056,242	1,056,247
16	Coeone	20,749	0.452593	14,258,914	1,188,243	1,188,243	1,188,243	1,188,243	1,188,243	1,188,243	1,188,243	1,188,243	1,188,243	1,188,243	1,188,243	1,188,241
17	Contepec	34,193	0.745844	23,497,768	1,958,147	1,958,147	1,958,147	1,958,147	1,958,147	1,958,147	1,958,147	1,958,147	1,958,147	1,958,147	1,958,147	1,958,151
18	Copándaro	9,151	0.199609	6,288,669	524,056	524,056	524,056	524,056	524,056	524,056	524,056	524,056	524,056	524,056	524,056	524,053
19	Cotija	19,018	0.414835	13,069,350	1,089,113	1,089,113	1,089,113	1,089,113	1,089,113	1,089,113	1,089,113	1,089,113	1,089,113	1,089,113	1,089,113	1,089,107
20	Cuitzeo	29,681	0.647425	20,397,083	1,699,757	1,699,757	1,699,757	1,699,757	1,699,757	1,699,757	1,699,757	1,699,757	1,699,757	1,699,757	1,699,757	1,699,756
21	Charapan	12,373	0.269889	8,502,836	708,570	708,570	708,570	708,570	708,570	708,570	708,570	708,570	708,570	708,570	708,570	708,566
22	Charo	21,784	0.475169	14,970,169	1,247,514	1,247,514	1,247,514	1,247,514	1,247,514	1,247,514	1,247,514	1,247,514	1,247,514	1,247,514	1,247,514	1,247,515
23	Chavinda	10,258	0.223755	7,049,387	587,449	587,449	587,449	587,449	587,449	587,449	587,449	587,449	587,449	587,449	587,449	587,448
24	Cherán	19,081	0.416209	13,112,638	1,092,720	1,092,720	1,092,720	1,092,720	1,092,720	1,092,720	1,092,720	1,092,720	1,092,720	1,092,720	1,092,720	1,092,718
25	Chilchota	39,035	0.851461	26,825,225	2,235,435	2,235,435	2,235,435	2,235,435	2,235,435	2,235,435	2,235,435	2,235,435	2,235,435	2,235,435	2,235,435	2,235,440
26	Chinicilla	5,032	0.109762	3,458,045	288,170	288,170	288,170	288,170	288,170	288,170	288,170	288,170	288,170	288,170	288,170	288,175
27	Chucándaro	4,559	0.099444	3,132,977	261,081	261,081	261,081	261,081	261,081	261,081	261,081	261,081	261,081	261,081	261,081	261,086
28	Churintzingo	5,016	0.109413	3,447,050	287,254	287,254	287,254	287,254	287,254	287,254	287,254	287,254	287,254	287,254	287,254	287,256
29	Churumuco	15,455	0.337116	10,620,818	885,068	885,068	885,068	885,068	885,068	885,068	885,068	885,068	885,068	885,068	885,068	885,070
30	Ecuandureo	12,788	0.278942	8,788,050	732,338	732,338	732,338	732,338	732,338	732,338	732,338	732,338	732,338	732,338	732,338	732,332
31	Epitacio Huerta	16,622	0.362572	11,422,808	951,901	951,901	951,901	951,901	951,901	951,901	951,901	951,901	951,901	951,901	951,901	951,897
32	Erongarícuaro	15,291	0.333539	10,508,125	875,677	875,677	875,677	875,677	875,677	875,677	875,677	875,677	875,677	875,677	875,677	875,678
33	Gabriel Zamora	22,707	0.495303	15,604,490	1,300,374	1,300,374	1,300,374	1,300,374	1,300,374	1,300,374	1,300,374	1,300,374	1,300,374	1,300,374	1,300,374	1,300,376
34	Hidalgo	122,619	2.674660	84,264,993	7,022,083	7,022,083	7,022,083	7,022,083	7,022,083	7,022,083	7,022,083	7,022,083	7,022,083	7,022,083	7,022,083	7,022,080
35	La Huacana	34,243	0.746935	23,532,140	1,961,012	1,961,012	1,961,012	1,961,012	1,961,012	1,961,012	1,961,012	1,961,012	1,961,012	1,961,012	1,961,012	1,961,008
36	Huandacareo	11,723	0.255711	8,056,159	671,347	671,347	671,347	671,347	671,347	671,347	671,347	671,347	671,347	671,347	671,347	671,342
37	Huaniqueo	8,093	0.176531	5,561,598	463,467	463,467	463,467	463,467	463,467	463,467	463,467	463,467	463,467	463,467	463,467	463,461
38	Huetamo	40,818	0.890354	28,050,546	2,337,546	2,337,546	2,337,546	2,337,546	2,337,546	2,337,546	2,337,546	2,337,546	2,337,546	2,337,546	2,337,546	2,337,540
39	Huiramba	8,838	0.192781	6,073,553	506,129	506,129	506,129	506,129	506,129	506,129	506,129	506,129	506,129	506,129	506,129	506,134
40	Indaparapeo	16,990	0.370599	11,675,698	972,975	972,975	972,975	972,975	972,975	972,975	972,975	972,975	972,975	972,975	972,975	972,973
41	Irímbo	15,215	0.331881	10,455,890	871,324	871,324	871,324	871,324	871,324	871,324	871,324	871,324	871,324	871,324	871,324	871,326
42	Ixtlán	12,720	0.277458	8,741,297	728,441	728,441	728,441	728,441	728,441	728,441	728,441	728,441	728,441	728,441	728,441	728,446
43	Jaçona	69,744	1.521310	47,928,775	3,994,065	3,994,065	3,994,065	3,994,065	3,994,065	3,994,065	3,994,065	3,994,065	3,994,065	3,994,065	3,994,065	3,994,060
44	Jiménez	12,426	0.271045	8,539,256	711,605	711,605	711,605	711,605	711,605	711,605	711,605	711,605	711,605	711,605	711,605	711,601

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas y Administración hará las ministraciones de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo conforme al calendario siguiente:

Calendario de pago 2021						
Recursos de:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Se pagan el:	8/Febrero	5/Marzo	7/Abril	7/Mayo	7/Junio	7/Julio
Recursos de:	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Se pagan el:	6/Agosto	7/Septiembre	7/Octubre	5/Noviembre	7/Diciembre	22/ Diciembre

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente durante el **ejercicio fiscal 2021**, quedando sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Dado en el edificio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 11 días del mes enero del año 2021.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CARLOS MALDONADO MENDOZA
(Firmado)

